



*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del comercio textil, mayor y menor de la provincia de Badajoz, en la que se recogen acuerdos relativos a revisiones salariales para 2010, incremento para 2011 y actualizaciones de dietas, suscritos el 24 de enero de 2011". (2011060430)*

Visto el texto del acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del comercio textil, mayor y menor de la Provincia de Badajoz (código de convenio 0600015501981), en la que se recogen acuerdos relativos a revisiones salariales para 2010, incremento para 2011 y actualizaciones de dietas, suscritos el 24 de enero de 2011, de una parte, por AET (Asociación de Empresario Textiles de Badajoz) y la Federación de Comercio, Servicios e Industrias de la Provincia de Badajoz FECOBA, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de febrero de 2011.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

#### ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR COMERCIO DE TEXTIL (Mayor y Menor) DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2010-2011

En Badajoz a 24 de enero, nos reunimos en la sede de la Asociación de Empresarios Textiles de Badajoz (AET) sita en C/ Menacho, 12, 4.º, de una parte los representantes sindicales de UGT y CCOO, y de otra los representantes de la Asociación de Empresarios Textiles de Badajoz (AET) y la Federación de Comercio, Servicio e Industria de la Provincia de Badajoz FECOBA, como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto y con el siguiente orden del día:

1. Revisión salarial año 2010.
2. Actualización del art. 19 y 21. Indemnización y dietas del año 2010.



3. Subida salarial año 2011.

4. Incremento año 2011 de indemnizaciones y dietas.

Punto 1. Una vez constatada oficialmente por el INE la inflación correspondiente al año 2010, y quedando establecida dicha cifra en el 3% en aplicación del artículo 8.º del convenio vigente se procede a la revisión del 2%, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efectos retroactivos al 1 de enero de 2010, quedando la tabla salarial definitiva del año 2010 como a continuación se indica.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2010

GRUPO O NIVEL	CATEGORÍA PROFESIONAL	REVISIÓN 2010 (2%)
1	Titulado Superior	1.045,46
	Director Mercantil	1.045,46
	Gerente	1.045,46
2	Jefe de Personal	1.004,08
	Encargado general	1.004,08
3	Jefe de Sucursal	915,96
	Jefe de Almacén	915,96
	Jefe de Sección Mercantil	892,76
	Jefe de Sección Administrativa	892,76
4	Contable	862,89
	Cajero	862,89
	Oficial Administrativo	862,89
	Encargado de establecimiento	843,77
	Dependiente mayor (10% + del salario del dependiente)	909,12
5	Escaparatista	832,24
	Viajante	832,24
	Personal de oficio, oficial de 1.ª	832,24
6	Dependiente	826,48
	Modisto/a	826,48
	Auxiliar Administrativo	826,48
	Auxiliar de caja	826,48
	Personal de oficio, oficial de segunda	820,66
	Mozo especializado	820,66
	Mozo	820,66
	Telefonista	820,66
	Limpiador/a	820,66
7	Aprendiz menor de 18 años	652,59



Punto 2. Igualmente se procede a la aplicación del incremento del 2%, a las indemnizaciones que corresponderían en su caso por las causas establecidas en el artículo 19.º del convenio vigente y que quedan establecidas en las siguientes cuantías.

a) 17.396,865, en caso de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta por accidente de trabajo.

b) 2.891,20, por muerte natural.

Asimismo se incrementan las compensaciones de gastos a que se refiere el párrafo 2.º del artículo 21 quedando estos como sigue:

Desplazamiento 1/2 jornada: 4,67 euros.

Desplazamiento jornada completa: 9,48 euros.

Punto 3. Una vez revisados los salarios del año 2010 se procede a lo establecido en el art. 8 del Convenio Colectivo, para el año 2011, se incrementan los salarios en un 1,5%. Quedando la tabla salarial para el año 2011 como a continuación se indica.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2011

GRUPO O NIVEL	CATEGORÍA PROFESIONAL	SUBIDA 2011 (1,5%)
1	Titulado Superior	1.061,14
	Director Mercantil	1.061,14
	Gerente	1.061,14
2	Jefe de Personal	1.019,14
	Encargado general	1.019,14
3	Jefe de Sucursal	929,70
	Jefe de Almacén	929,70
	Jefe de Sección Mercantil	906,15
	Jefe de Sección Administrativa	906,15
4	Contable	875,83
	Cajero	875,83
	Oficial Administrativo	875,83
	Encargado de establecimiento	856,43
	Dependiente mayor (10% + del salario del dependiente)	922,75
5	Escaparatista	844,72
	Viajante	844,72
	Personal de oficio, oficial de 1.ª	844,72
6	Dependiente	838,87
	Modisto/a	838,87
	Auxiliar Administrativo	838,87
	Auxiliar de caja	838,87



	Personal de oficio, oficial de segunda	832,97
	Mozo especializado	832,97
	Mozo	832,97
	Telefonista	832,97
	Limpiador/a	832,97
7	Aprendiz menor de 18 años	662,37

Punto 4. Igualmente se procede a la aplicación del incremento del 1,5% a las indemnizaciones que corresponderían en su caso por las causas establecidas en el artículo 19.º del Convenio vigente y que quedan establecidas para el año 2011 en las siguientes cuantías.

c) 17.657,82 €, en caso de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta por accidente de trabajo.

d) 2.934,57 €, por muerte natural.

Asimismo se incrementan las compensaciones de gastos a que se refiere el párrafo 2.º del artículo 21 quedando establecidos estos para el año 2011 como sigue:

Desplazamiento  $1/2$  jornada: 4,74 euros.

Desplazamiento jornada completa: 9,62 euros.

Se acuerda autorizar a Antonio Sosa López para efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta con sus correspondientes copias.

Por CCOO: D.ª Carmen Suárez Fornelino, D.ª Valentina Tarriño Pastor.

Por UGT: D. Antonio Sosa López, D. Máximo Blanco Grande.

Por AET: D. José M.ª Reino Amador, D. Antonio Alonso de Castañeda Arias.

Por FECOBA: D. José M.ª Reino Amador.

• • •